



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

992

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 183 -2011-PR-GR PUNO

PUNO, 30 MAY 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, conforme a los artículos 3° y 4° de la ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo efecto vinculante alcanza a todos los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y al gobierno en su conjunto;

Que, a lo antes señalado se aunó lo dispuesto en los artículos 83° y 84° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, lo que permitió que el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Locales se realice mediante la aprobación de planes anuales de transferencia, formulados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y presentados para su aprobación por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, los cuales registran diferentes grado de avance;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 115-2010-PCM se estableció hasta el 31 de Marzo 2011 el plazo para la transferencia a los Gobiernos Regionales, de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2011-PCM se ha establecido medidas para culminar las transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA se ha establecido que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali son competentes para la función establecida en el inciso n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, norma legal que en su artículo 1° declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia en la Región Puno;

Que, habiéndose conformado la Dirección de Formalización y Catastro Rural DIRFO – RURAL, en la Región Puno comprendida en el ámbito funcional de la Dirección Regional Agraria Puno del Gobierno Regional Puno; de conformidad con lo previsto en el artículo 9°, inciso c) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso c) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Región Puno, el cargo de Director de la Dirección de Formalización y Catastro Rural DIRFO - RURAL de la Región Puno, es de confianza;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR al Abogado **JOSÉ ARCANGEL MENGUA SALCEDO** como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y CATASTRO RURAL, a partir de la fecha hasta que la autoridad lo determine.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL